

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que demande de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso en el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V. B.º no se insertarán

Parte oficial

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

El Exmo. Sr. Jefe Superior de Palacio comunica con fecha de ayer al Exmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros los siguientes partes:

«Exmo. Sr.: El Médico de Cáma-ra, en parte de las ocho de la mañana de este dia, me dice lo siguiente:

Exmo. Sr.: Pongo en el superior conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.), ha pasado la noche tranquila, y hoy se encuentra mejor de su indisposicion.

S. M. la Reina y sus Augustas Hijas que tambien Dios guarde, continúan sin novedad en su importante salud.

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 16 de Octubre de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

«Exmo. Sr.: El Médico de Cáma-ra, en parte de las siete de esta tarde, me dice lo siguiente:

Exmo. Sr.: Pongo en el superior conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) ha pasado el dia bien, y sigue mejorando su estado de salud. Lo que tengo el honor y la satisfaccion de comunicar á V. E., partiendo á la vez que S. M. la Reina Regente y sus Augustas Hijas la Princesa de Asturias é Infanta doña María Teresa, continúan sin novedad en su importante salud.

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 16 de Octubre de 1892.—El Jefe

Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia. — Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del 17 de Octubre)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

FOMENTO.

Número 5.333.

Don Antonio Baztán y Goñi, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Enrique Vega, apoderado de Juan R. Thiebaut, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 30 pertenencias con el nombre de «Eugenio», de mineral de pizarra vituminosa, al sitio que llaman Juncara, término del lugar de Guarnizo, Ayuntamiento del Astillero, que linda N. y Oeste terrenos de Nicolás Alonso, S. terrenos de Santiago Salmon y Bernardino Cacho y Este casa y terreno de doña Manuela de Diego.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la esquina N. E. de la casa de Manuela Alonso, sita en el paraje de Juncara y se medirán al E. 6° S. 1200 metros, fijándose la 1.ª estaca; de esta al N. 6° E. 200 metros la 2.ª; de esta al O. 6° N. 1500 metros la 3.ª; de esta al S. 6° O. 200 metros la 4.ª, y de esta al E. 6° S. 300 metros se llega al punto de partida.

Dicha solicitud fué presentada el 6 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo dia, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 7 de Octubre de 1892.

Antonio Baztán y Goñi.

Número 5.334.

Don Antonio Baztán y Goñi, Gobernador civil de esta provincia.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Hago saber: Que D. Francisco Sanudo, vecino de Villacarriero, ha presentado una solicitud de registro de 18 pertenencias con el nombre de «Sindipando», de mineral de calamina y blenda, al sitio que llaman Rizura, término del lugar de Sandoñana, Ayuntamiento de Villafría, que linda Saliente prado de Joaquín Pelayo; N., S. y O. terreno comunal, cruzando dicha mina una carretera peonil.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el campo de Rizura, midiéndose Oeste 2000 metros, Este 2000 metros, Sur 2000 metros, Norte 2000 metros.

Dicha solicitud fué presentada el dia de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 10 de Octubre de 1892.

Antonio Baztán y Goñi.

Número 5.335.

Don Antonio Baztán y Goñi, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Calixto de Miguel, vecino de Ojedo, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Teresa», de mineral de calamina, al sitio que llaman Puerto de Quion, término del lugar de Pendes y Colio, Ayuntamiento de Cillorigo, que linda N. con el canal de Colio, S. cuesta de Paño, Poniente cuesta la Vega y Saliente cuesta de los Borivos.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una galería en dirección Norte que mide desde su boca al avanzamiento 23'30 con un transversal dirección N. O. que mide 10 metros de longitud. Dicha boca de galería dista 19'70 á una labor pozo y este se comunica por su parte interior con el transversal indicado.

Dicha solicitud fué presentada en este dia.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 11 de Octubre de 1892.

Antonio Baztán y Goñi.

Circular número 167.

El primer Jefe de la Caja de Reclutamiento de esta zona, con fecha 13 de Octubre, me dice lo siguiente:

«Los Ayuntamientos que figuran en la adjunta relación que tengo el honor de remitir á V. S., adeudan á esta Caja las cantidades que á cada uno se señalan, por los motivos que á cada uno se expresan; y no habiendo satisfecho su importe, á pesar de las gestiones practicadas para conseguirlo, me veo en la precision de recurrir á V. S. para la medida que crea digna tomar; poniendo al propio tiempo en su conocimiento que, por Real orden del Ministerio de la Guerra de 16 de Abril de 1889 (C. L. número 159), se manifiesta que S. M. se ha servido disponer, se signifique al Ministerio de la Gobernación, la necesidad de que se prevenga á los Ayuntamientos den carácter preferente á los reintegros de que se trata, con lo cual, los intereses del citado, no sufrirán perjuicio de ninguna clase.»

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de los Alcaldes deudores á la mencionada Caja, para que sin demora de ningún género hagan efectivas las cantidades que á la misma adeudan por los conceptos que se expresan en la preinserta circular, dando conocimiento á este Gobierno de haber cumplido lo que en la misma se interesa.

Santander 15 de Octubre de 1892.

El Gobernador,

Antonio Baztán y Goñi.

ZONA MILITAR DE SANTANDER, NÚM. 100.—CAJA DE RECLUTA

Relacion de los Ayuntamientos de esta provincia que adeudan á esta Caja de Recluta las cantidades que á cada uno se le señala por suministro á útiles condicionales en la observacion que resultaron inútiles.

AYUNTAMIENTOS.	Número del oficio.	Fecha en que se pasó el cargo por primera vez.			Número del oficio.	Fecha en que reprodució la reclamación.			Importe del cargo.
		Dia.	Mes.	Año.		Dia.	Mes.	Año.	
Comillas	307	24	Junio	1892	43	17	Setiembre	1892	18 28
Piélagos	308	24	»	»	44	17	»	»	25 30
Miengo.	311	24	»	»	46	17	»	»	7 76
Reociu	312	24	»	»	47	17	»	»	13 77
Riotuerto	318	24	»	»	52	17	»	»	12 53
Selaya	324	24	»	»	55	17	»	»	3 26
Vega de Liébana	325	24	»	»	56	17	»	»	6 80
Enmedio	326	24	»	»	57	17	»	»	8 »
Voto	8	15	Julio	»	58	17	»	»	9 26
Udías	4	15	»	»	59	17	»	»	25 44
Santillana	6	15	»	»	60	17	»	»	34 25
Soba.	3	15	»	»	61	17	»	»	8 49
Vega de Pas	7	15	»	»	62	17	»	»	7 77

Santander 6 de Octubre de 1892.

El Capitán segundo Jefe,

SEBASTIAN RODRIGO.

V.º B.º

El Teniente Coronel primer Jefe,

AROCO.

COMISARÍA DE GUERRA

DE SANTANDER.

El Comisario de Guerra de esta plaza, Hace saber: Que necesitando arrendar el ramo de Guerra un local en esta ciudad, donde establecer las oficinas de la zona militar de esta plaza, los dueños de casas que quieran ceder alguna de las suyas para dicho servicio, se servirán presentar sus proposiciones en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Lope de Vega, número cuatro, durante el término de tres meses, á contar desde aquél en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Santander 14 de Octubre de 1892.
—Manuel G. de Rozas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Setiembre de 1892, se ha señalado el dia 15 de Noviembre próximo, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del Templo parroquial de Bostornizo, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 5.160 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevénidos en la instrucción publicada con fecha 23 de Mayo de 1879, ante la Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de 258 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo

dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

Cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Santander 8 de Octubre de 1892.—

El Obispo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de... último y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Fecha y firma del interesado.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento proveer por concurso una plaza de auxiliar de jardinero municipal que se halla vacante, dotada con el haber anual de ochocientos veintiuna pesetas veinticinco céntimos, se anuncia por término de diez días, á contar desde la inserción de este en el Boletín oficial de la provincia, para que los que se crean aptos

presenten sus solicitudes en la Secretaría municipal en los días de oficina, debiendo reunir las siguientes condiciones:

1.º Los aspirantes á esta plaza no tendrán menos de 25 años, y no excederán de 40.

2.º Ser de profesión labrador y estar enterado en el ramo de jardinería, y

3.º Ser de buena conducta y saber leer y escribir.

Santander 17 de Octubre de 1892.—

José Zumelzu de Aja.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

SECRETARÍA.

En el Colegio Notarial de este territorio, han de proveerse por oposición las Notarías vacantes en San Román, Aldeanueva de Ebro, Arnedo, Santander y Rea, que corresponden á los partidos judiciales de Torrecilla de Cameros, Alfaro, Arnedo, Santander y Roa respectivamente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio Notarial, dentro del término de treinta días naturales, que empezarán á contarse desde el de la inserción de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid, expresando en ellas taxativamente la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso.

Burgos 8 de Octubre de 1892.—El Secretario de gobierno, Ramón A. Valdés.

Povidencias judiciales

DON JUAN JOSÉ QUINTANA URI-

BARRI, Juez municipal de este término de Villacarriedo.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas acordado celebrar por la Sección primera de la Audiencia provincial de Santander, sobre insultos, amenazas graves á Vidal Muñoz Gutiérrez, vecino de Aloños, y daños en su casa, contra José Fernández Ruiz, ausente de ignorado paradero, he acordado, en providencia de este día, que se cite al José Fernández Ruiz, para que comparezca en esta sala Audiencia el dia veinte y dos del corriente mes, á las diez de su mañana; bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villacarriedo á diez de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Juan José Quintana Uriarte, P. S. M., Celestino S. Maza.

DON MIGUEL LOPEZ Y RUIZ DE LA PENA, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Tomás Larínaga Monchoro, natural de Durango, vecino de Penagos, de este partido, de veintisiete años de edad, casado, panadero, hijo de Bernardino, ignorándose el nombre de su madre, de estatura regular, nariz y boca regulares, cara larga y barba rasurada; viste boina azul, camiseta de algodón blanco, chaqueta de lana con pecho rojo parecido á astracan, pantalón negro, y calza alpargatas blancas cerradas, sujetas con cintas negras, el que desapareció de dicho pueblo de Penagos la noche del primero de Setiembre último, ignorándose actualmente su paradero, si bien se presume se encuentra en la capital de Santander; y contra él que se han dictado autos de procesamiento y prisión, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa que instruyo por el delito de disparo de arena de fuego y lesiones graves inferidas á Alfredo Coto Gutiérrez, en indicado pueblo de Penagos la expresada noche del primero de Setiembre último; apercibiéndole de que si no lo hace será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y por su menor edad la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del expresado Tomás Larínaga Monchoro, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las debidas seguridades, á la cárcel de este partido y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en referida causa.

Santoña cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Miguel López.—P. M. de S. S.ª, Sebastián Olázabal.

GRATIFICACIÓN

Se le dará al que de rason del paradero de una potra negra, quincena de poca alzada y un poco calzada de la pata izquierda, que se extravió en Reinosa durante la feria ultima de San Mateo á su dueño D. Ramón Martínez, de Mazcuerras.

Imp. de la viuda de S. Atienza.

Nombre Ayuntamientos	Pueblo del monte.	á que pertenece.	Número de esté- reos.....	Pueblo que pertenece.	á que pertenece.	Especie.	Tasa- cion.	Modo de verificar	Sitios y límites.		Clase de dia y hora	Dia y hora de la subasta.	Objeto. la con- cesion.	Meses.	Plazos para el aprovechamiento.	Ganado de uso propio que puede entrar a pastar.	Suma de las tasas dadas. — Peso.	
									Caballar	Vacuno.								
Valderredible	Rijedo	Arenillas	30 Roble y haya	30 Muertas y rodadas	Pedraja; N. Hoyones; E. rio Cerezo; S. y O. Sierra	2 Hogares	Gratis	2 Hogares	Gratuita	2 Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
	Idem	La Serna	60 Idem	60 Idem	Rupendal; N. Talugo; E. rio; S. y O. Sierra	3 Idem	Idem	3 Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
	Idem	Riopanero	40 Idem	40 Idem	Hoyones; N. Quintana; E. arroyo;	2 Idem	Idem	2 Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
	Idem	Ruherro	60 Idem	60 Idem	S. fincas y O. Sierra	3 Idem	Idem	3 Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
	Idem	Ruijas	20 Idem	20 Poda sin permitirse el des- cabezamiento	Vallejo; N. Alonso; E. fincas; S. y O. Pobladores	2 Idem	Idem	2 Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
	Idem	Idem	20 Idem	20 Muertas y rodadas	Tejera; N. Cabvera; E. rio; S. Cam- po; Y O. Sierra	2 Idem	Idem	2 Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
	Idem	Idem	60 Idem	60 Idem	Arroyo Peral; N. Usao; E. rio; S. Chozza y O. Colmenar	3 Idem	Idem	3 Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
	Idem	Idem	60 Idem	60 Idem	Cabrera; N. rio; E. Esburria; S. Cuadrones y O. Sierra	3 Idem	Idem	3 Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
	Idem	Idem	40 Poda	40 Poda	Cuesta Brezal; N. Vallejo; E. La Raiz; S. fincas y O. Lora	2 Idem	Idem	2 Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
	Idem	Idem	50 Idem	50 Idem	Dehesa; N., S. y O. fincas y E. rio Ebro	3 Idem	Idem	3 Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
	Idem	Idem	200 Idem	200 Idem	Constituente; N. arroyo; E. y S. Sier- ras y O. Fresnedo	3 Idem	Idem	3 Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Idem	Idem	25 Poda	25 Poda	La Rasu; N. y S. fincas; E. Mata Re- donda y O. camino	2 Idem	Idem	2 Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
	Idem	Idem	»	»	Peña Tasugo; N. y S. fincas; E. Ma- ta Relonda y O. camino	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Idem	Idem	60 Idem	60 Idem	El Mazo; N. y O. Sierras; E. Hayal y S. Lora	3 Idem	Idem	3 Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
	Idem	Idem	50 Idem	50 Idem	Cabrera; N. arroyo; E. rio Ebro; S. Aroco y O. fincas	3 Idem	Idem	3 Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
	Idem	Idem	60 Idem	60 Idem	Quintana Blancaada; N., E., S. y O. fincas	3 Idem	Idem	2 Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
	Idem	Idem	30 Idem	30 Idem	Blancaada; N., E., S. y O. fincas	400	300	400	300	400	300	400	300	400	300	400	300	400
	Idem	Idem	»	»	Trascuerda; N., E. y S. fincas y O. Allen del hoyo	3 Idem	Idem	3 Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
	Idem	Idem	60 Idem	60 Idem	Hornadillo; N. y O. Sierras; E. Ha- yal y S. Lora	2 Idem	Idem	2 Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
	Idem	Idem	60 Idem	60 Idem	Monteruco; N. y E. Sierras; S. y O. fincas	2 Idem	Idem	2 Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
	Idem	Idem	50 Idem	50 Idem	Los Alamos; N. Costumbria; E. Reo- cin; S. fincas y O. Sierra	3 Idem	Idem	3 Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
	Idem	Idem	60 Idem	60 Idem	Yestas; N. y O. fincas; E. y S. Sier- ras	2 Idem	Idem	2 Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
	Idem	Idem	30 Idem	30 Idem	30 Entresaca de pies menores de 30 centímetros de cir- cunferencia de los mal- configurados	25 Idem	Idem	25 Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
	Idem	Idem	70 Roble	70 Roble	200 Idem	70 Idem	Idem	70 Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
	Idem	Idem	25 Idem	25 Idem	200 Idem	25 Idem	Idem	25 Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
	Idem	Idem	50 Idem	50 Idem	90 Idem	50 Idem	Idem	50 Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
	Idem	Idem	150 Idem	150 Idem	90 Idem	150 Idem	Idem	90 Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
	Idem	Idem	100 Idem	100 Idem	150 Idem	100 Idem	Idem	150 Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
	Idem	Idem	100 Idem	100 Idem	100 Idem	100 Idem	Idem	100 Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
	Idem	Idem	90 Idem	90 Idem	150 Idem	90 Idem	Idem	150 Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem

*Ganado de uso propio que posee
entrar a pastar.*

Nombre y pertenencia del monte.	Número de estéreos.	Pueblo	Raza- ción.	Especie.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Objeto. la concesión.	Clase de Día y hora de la subasta.	Sítios y límites.	Suma de las tasaciones.	
Hoyuela	Raiada	30 Roble	40 Haya	30 Poda, muertas y rodadas	40 Poda sin permitirse el descabezamiento y muertas y rodadas	2 Hogares	»	Tedel año	100	100
Idem	Rebellillas	30 Roble	30 Roble	30 Poda	30 Poda, muertas y rodadas	Gratuita	»	Tedel año	100	100
Idem	La Cuesta	60 Idem y haya	60 Idem	60 Idem	60 Idem	2 Idem	2 Idem	Hojaral: N. fincas; E. Hoyuela; S. Lora y O. Sierra	600	600
Idem	Castrejon	30 Roble	30 Roble	30 Idem	30 Idem	2 Idem	2 Idem	Brezal Prieto, N. y S. fincas; E. y O. Sierras	630	630
Idem	Matacaual	50 Idem	50 Idem	50 Idem	50 Idem	3 Idem	3 Idem	Castronil: N. y O. Sierras; E. fincas, y S. El pueblo	900	900
Idem	Los Hoyos	50 Idem	50 Idem	50 Idem	50 Idem	2 Idem	2 Idem	Pedraja: N. Ladera; E. fincas; S. Matorral y O. rio	700	700
Idem	Dehesa	50 Idem	50 Idem	50 Idem	50 Idem	3 Idem	3 Idem	Covachon: N. y S. fincas; E. y O. Sierras	750	750
Idem	Carrascosa	30 Idem	30 Idem	30 Idem	30 Idem	3 Idem	3 Idem	Dehesa y Mata: N. E., S. y O. fincas	750	750
Idem	Tejera	50 Idem	50 Idem	50 Idem	50 Idem	3 Idem	3 Idem	Castrerjones: N. y O. fincas; E. barrio y S. Lomas	600	600
Idem	Monte Viejo	40 Idem	40 Idem	40 Idem	40 Idem	2 Idem	2 Idem	Tejera: N. Cotteruela; E. Sierra; S. Sematanzas y O. fincas	650	650
Idem	Los Campos	30 Idem	30 Idem	30 Idem	30 Idem	3 Idem	3 Idem	Monte Viejo: N. Costumbria; E. Sierra; S. y O. fincas	925	925
Idem	La Peña	30 Idem	30 Idem	30 Idem	30 Idem	2 Idem	2 Idem	Mata la loma: N. Latido; E. El pueblito; S. fincas y O. camino	550	550
Idem	Valdesevero	30 Roble y haya	30 Roble y haya	30 Idem	30 Idem	2 Idem	2 Idem	Carriascal: N. Ebro; E. Sierra; S. La Peña, y O. fincas	900	900
Idem	Matorral	40 Roble	40 Roble	40 Roble	40 Roble	2 Idem	2 Idem	Revelillo: N. Peñas; E. camino; S. y O. fincas	975	975
Idem	Monte Mayor	100 Haya	100 Haya	100 Haya	100 Haya	2 Idem	2 Idem	Susillo: N. y S. fincas; E. y O. Lastrilla	1050	1050
Idem	Hayal y La Raz	60 Idem	60 Idem	60 Idem	60 Idem	3 Idem	3 Idem	Isilla: N. fincas; E. Berzosilla; S. y O. Lora	1050	1050
Idem	Villanueva La Nia	15 Roble	15 Roble	15 Roble	15 Roble	Idem	Idem	Revero: N. fincas; E. Orvaneja; S. Lora y O. Sierra	1050	1050
Idem	Ebro y Ontanillas	70 Idem	70 Idem	70 Idem	70 Idem	3 Idem	3 Idem	»	1050	1050
Idem	La Mata	15 Idem	15 Idem	15 Idem	15 Idem	2 Idem	2 Idem	La Cnesta: N. Sierra; E. Arroyuelo; S. y O. fincas	1050	1050
Idem	Ayudedo	15 Idem	15 Idem	15 Idem	15 Idem	3 Idem	3 Idem	La Liana: N. E., S. y O. Sierras y S. fincas	1050	1050
Idem	Camesia	15 Idem	15 Idem	15 Idem	15 Idem	2 Idem	2 Idem	Camesio: N., E., S. y O. Sierra	1050	1050

Plazo para el aprovechamiento. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Plazo para el aprovechamiento. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.

Censo: N. Sierra. Clase de Día y hora de la subasta.